



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES (SINIIGA-SINIDA).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 84 y 89 de la Ley Federal de Sanidad Animal, es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) establecer las bases para la implementación de sistemas de trazabilidad en animales, bienes de origen animal o productos para uso o consumo animal, mismos que serán coordinados, supervisados y vigilados por la misma.

Que los agentes involucrados en cada eslabón de la cadena de valor, deberán implementar y mantener un sistema de trazabilidad documentado en las etapas que le correspondan: producción, transformación o distribución de los animales, bienes de origen animal, productos para uso o consumo animal e insumos, en términos de lo establecido en las disposiciones que emita la AGRICULTURA para tal efecto.

Que en este marco, se emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2015, misma que establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepetible de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la trazabilidad, rastreabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

Que la NOM-001-SAG/GAN-2015, es de observancia obligatoria para todos los propietarios o poseedores, exportadores e importadores de bovinos y colmenas; incluyendo a criadores, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoosanitaria.

Que el 1 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se pospone la obligatoriedad de los sistemas de identificación establecidos en la NOM-001-SAG/GAN-2015, el cual establece en su artículo SEGUNDO transitorio, que al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA),



Órgano Administrativo Desconcentrado de AGRICULTURA y a la Coordinación General de Ganadería, les corresponde tomar las previsiones necesarias para constatar y vigilar el cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana.

Que el 22 de julio del 2021, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se delega a favor del SENASICA, el ejercicio de las atribuciones conferidas a AGRICULTURA para verificar, inspeccionar, vigilar y aplicar la NOM-001-SAG/GAN-2015, en materia de control sanitario, trazabilidad y rastreabilidad de bovinos y colmenas, así como la administración, operación y uso de los sistemas informáticos que se puedan crear o hayan sido creados para los prestadores de servicios ganaderos; el registro de unidades de producción pecuaria, de otros espacios físicos que alojen animales y la identificación de bovinos y colmenas.

Que el Artículo 4 del Acuerdo manifestado en el párrafo que antecede, establece que el ejercicio de las atribuciones que se delegan, debe realizarse con sujeción a la Ley Federal de Sanidad Animal, y su reglamento; el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la vigilancia y aplicación de la NOM-001-SAG/GAN-2015, corresponde a AGRICULTURA, a través del SENASICA, con la coadyuvancia de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los instrumentos de coordinación respectivos, conformando para tal efecto, las instancias que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misma.

Que para llevar a cabo lo manifestado y fortalecer el Sistema de Identificación y Registro de la Movilización de Animales (SINIIGA-SINIDA), el SENASICA, se apoyará del Consejo Directivo Nacional (CDN) y será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguimiento Operativo (CESO) en cada una de las entidades federativas del país.

De acuerdo con lo anterior, se crean los Consejos Estatales de Seguimiento Operativo, mismos que quedarán constituidos y operarán de conformidad con las siguientes bases:

I. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS

Establecer la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Estatales de Seguimiento Operativo y de quienes lo integran, tomando como referencia el





marco normativo vigente en la materia relacionada a la NOM-001-SAG/GAN-2015 y los requerimientos del propio CDN, así como implementar mecanismos que permitan la supervisión y vigilancia del SINIIGA-SINIDA en concordancia al Convenio de Concertación y Anexo Técnico.

II. MARCO JURÍDICO

- Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 6, fracciones II, III y XLVII, 84 y 89.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 139.
- NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.
- ACUERDO por el que se delegan en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria las facultades para verificar, inspeccionar, vigilar y aplicar la NOM-001-SAG/GAN-2015.
- Convenio de Concertación suscrito el 29 de noviembre del 2022, Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta.

De conformidad con la NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y coadyuvar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas, delegando en el SENASICA a través del Acuerdo publicado en el DOF el 22 de julio de 2021, la verificación, inspección, vigilancia y aplicación de dicha Norma, para asegurar los objetivos planteados.

Por su parte, la Ley Federal de Sanidad Animal, faculta a AGRICULTURA para formular, expedir y aplicar las disposiciones de salud animal que se requieran en el país.

Asimismo, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, AGRICULTURA, en este caso a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, el SENASICA, de manera coordinada con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con el sector privado, ejecutará las acciones que permitan la identificación y la trazabilidad de las mercancías reguladas, mediante acuerdos y convenios que incluirán los objetivos, la elección de las tecnologías para la identificación y el registro de las mercancías reguladas, las obligaciones de las partes, la confidencialidad, la accesibilidad y los procedimientos de intercambio de información, entre otros.



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento al mandato que se ha dado al SENASICA y para cumplir con la encomienda de asegurar el control sanitario, la rastreabilidad y trazabilidad, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, se han llevado a cabo acciones para el debido funcionamiento del SINIIGA-SINIDA, para tal efecto, con fecha 29 de noviembre de 2022, se celebró el Convenio de Concertación con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, donde se reconocen el Consejo Directivo Nacional (CDN), el Consejo Estatal de Seguimiento Operativo (CESO) en cada una de las entidades federativas del país y el inicio a los trabajos para la modificación de la Norma referida.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Banco Central de Información (BCI) del SINIDA: Base de datos electrónica que integra y almacena la información generada por el Sistema Nacional de Identificación Animal.

Centro de Servicio Integral (CSI): Es un espacio de atención para los servicios del SINIIGA-SINIDA.

Centro Operativo Nacional (CON): Es la unidad responsable de la implementación, administración y operación del Sistema Nacional de Identificación Animal.

Comité Técnico (CT): Cuerpo colegiado de carácter técnico y científico, encargado de brindar asesoría en Identificación Animal en Origen, Registro de las Unidades de Producción de Servicios Ganaderos, así como el Registro Electrónico de Movilización.

Consejo Directivo Nacional (CDN) del SINIIGA-SINIDA: Órgano máximo encargado de la dirección del SINIIGA-SINIDA.

Consejo Estatal de Seguimiento Operativo (CESO) del SINIIGA-SINIDA: Instancia de coordinación y vigilancia de la operación del SINIIGA-SINIDA en cada entidad o región.

Organismo Auxiliar: Organización gremial ganadera constituida legalmente con representación y presencia en las entidades del país, con la que AGRICULTURA convendrá para la ejecución y operación en campo del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.



Padrón Ganadero Nacional (PGN): Base de Datos de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) y otros espacios físicos que alojen animales o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG), existentes en el territorio nacional.

Rastreabilidad: Conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoosanitario y su posible diseminación.

Registro Electrónico de la Movilización (REEMO): Aplicación informática para documentar la movilización de ganado bovino estatal o interestatal, generando trazabilidad histórica y movimientos en el BCI, obteniendo en tiempo real el estatus y la ubicación del ganado.

Sistema de Identificación y Registro de la Movilización de Animales (SINIIGA-SINIDA): Incluye los sistemas informáticos del Padrón Ganadero Nacional (PGN) y Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); así como la aplicación informática del Registro Electrónico de Movilización (REEMO).

Trazabilidad: Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, hasta su consumo final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso, los factores de riesgo zoosanitario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

Ventanilla Autorizada Local (VAL): Instalaciones temporales con personal autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para la implementación y operación del sistema a nivel de uno o varios municipios y que depende directamente de una VAS.

Ventanilla Autorizada (VAS): Instalaciones y personal autorizado por el SINIDA para la implementación y operación del sistema a nivel de una región o una entidad federativa.

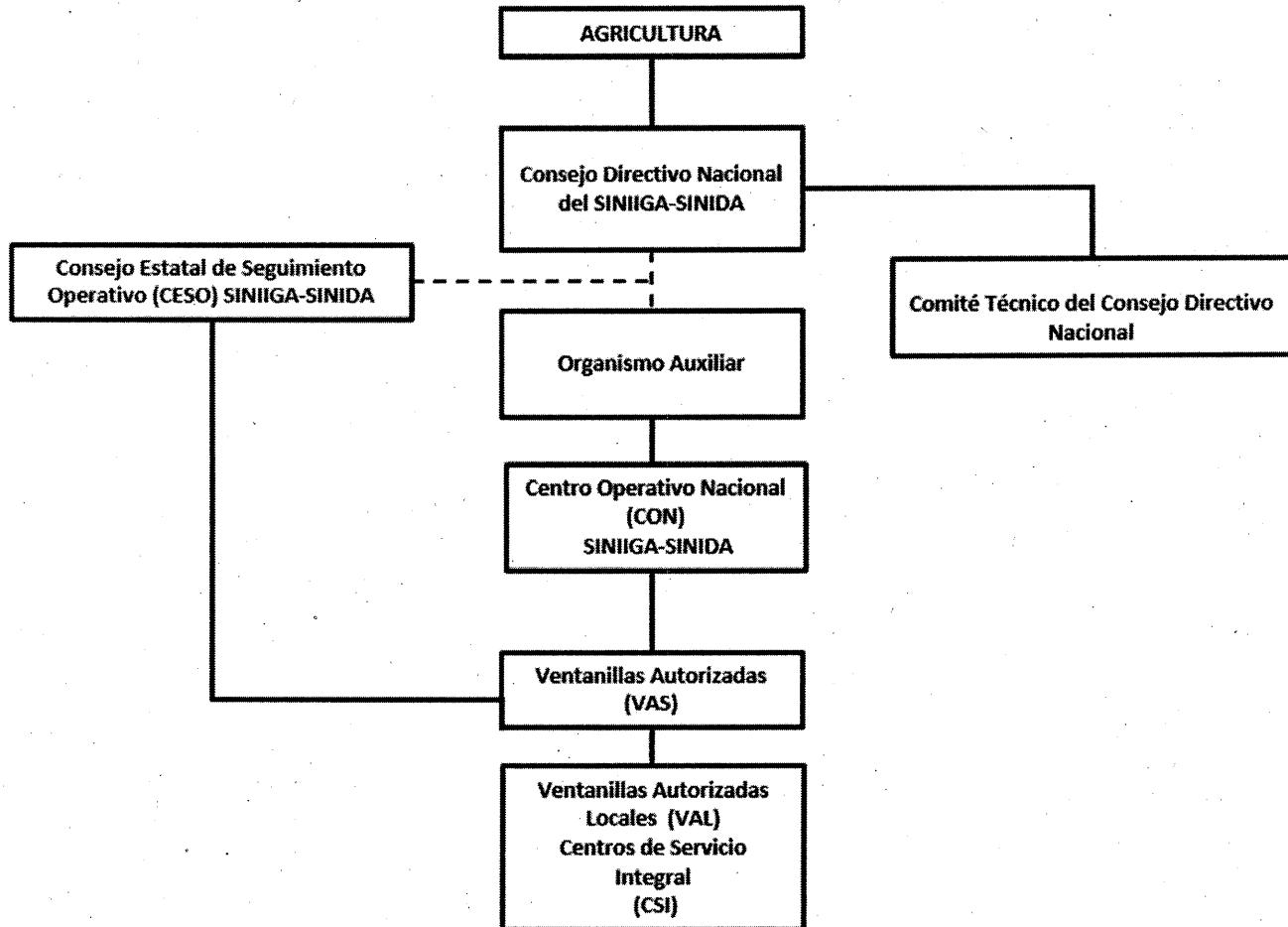
IV. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Los presentes lineamientos establecen las políticas y disposiciones aplicables para la integración, funcionamiento y las facultades con que cuenta el CESO



para la debida planeación, coordinación, inducción y evaluación del funcionamiento del SINIIGA-SINIDA a nivel estatal; así como retroalimentar al CDN sobre las actividades inherentes a la operación y estructura del SINIIGA-SINIDA, siendo un documento de observancia obligatoria para los miembros del CESO y de todos aquellos que intervengan en su implementación.

- b. El CESO es la instancia de coordinación entre AGRICULTURA, el SENASICA, el Gobierno del Estado y el Organismo Auxiliar, para la vigilancia, coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las Ventanillas Autorizadas (VAS) y puntos de atención que de éstas dependen, en los términos del Convenio de Concertación existente entre el SENASICA y el Organismo Auxiliar, así como servir de apoyo al CDN del SINIIGA-SINIDA, para que se lleven a cabo dichas acciones conforme a las disposiciones vigentes y a los ordenamientos que de esta deriven.
- c. Los Directores Generales de Salud Animal, Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera e Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, ejercerán las atribuciones conferidas a través del Acuerdo por el que se delega a favor del SENASICA, el ejercicio de las atribuciones conferidas a AGRICULTURA para verificar, inspeccionar, vigilar y aplicar la NOM-001-SAG/GAN-2015 de conformidad con la materia de su competencia, prevista en el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- d. La delegación de atribuciones a que se refiere el Acuerdo publicado en el DOF el 22 de julio de 2021, se entiende sin perjuicio del ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que cualquier disposición que emita en relación con los temas relacionados en la NOM-001-SAG/GAN-2015, deberán ser atendidos por el CESO.
- e. La estructura general autorizada por AGRICULTURA a través del "SENASICA" para la administración, operación y actualización del SINIIGA-SINIDA, será la siguiente:



V. DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO (CESO)

A. INTEGRACIÓN DEL CESO

El CESO se integra por:

- Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la entidad federativa, quien fungirá como **Presidente**, contando con derecho a voz y voto y en su caso con el voto de calidad.
- Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, **Secretario Técnico**, contando con derecho a voz y voto.
- La Dirección General de Salud Animal, por conducto del personal que designe, con derecho a voz y voto.



- d. Representante de la Coordinación General de Ganadería, con derecho a voz y voto.
- e. Representante del Gobierno Estatal, contando con derecho a voz y voto.
- f. Representante del Organismo Auxiliar, con derecho a voz y voto.
- g. El Coordinador Regional del Centro Operativo Nacional, quien contará con voz, pero sin voto.

Se podrá invitar a las sesiones del CESO a especialistas o a cualquier persona que se considere pertinente para la debida atención de los asuntos que se planteen en la sesión, quienes no se considerarán como miembros del CESO y contarán con voz, pero no con voto. El Jefe de Ventanilla Autorizada, Jefe de Ventanilla Autorizada Local y Responsable del Centro de Servicio Integral del SINIIGA-SINIDA podrán ser invitados a las sesiones del CESO.

Asimismo, podrán participar como invitados otras instancias ganaderas legalmente constituidas y acreditadas para tratar temas específicos relacionados con éstas, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Respecto a la representación del Organismo Auxiliar, se deberá designar a un solo representante, quien contará con un suplente; el representante nombrado será el reconocido oficialmente por el CESO.

Las comunicaciones entre los miembros del CESO podrán realizarse por oficio, escrito libre o a través de correo electrónico; en este último caso, se deberá contar con la impresión del correo en la que conste la comunicación respectiva, misma que respaldará la información expresada a través de este medio, la cual deberá agregarse al expediente correspondiente o a la carpeta de la sesión respectiva.

Los integrantes del CESO deberán confirmar su asistencia a las sesiones por escrito o a través de correo electrónico.

Respecto a los integrantes del CESO señalados en los incisos a, b, c, d, e y f podrán designar un suplente, quien deberá tener cargo o nombramiento inmediato inferior en su línea de mando, debiendo notificar al Presidente del CESO dicha designación con un mínimo de dos días naturales anteriores a la celebración de la sesión de que se trate.

Las designaciones de suplentes se entenderán por tiempo indefinido, en tanto no se notifique su modificación o revocación.



B. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO (CESO)

Las atribuciones del CESO son:

- a. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- b. Vigilar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las VAS, VAL y CSI en lo referente al SINIIGA-SINIDA;
- c. Informar al CDN del SINIIGA-SINIDA sobre las actividades inherentes a la operación y funcionamiento de la estructura del SINIIGA-SINIDA a nivel estatal o regional;
- d. Analizar la información relacionada al SINIIGA-SINIDA para la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de la NOM-001-SAG/GAN-2015;
- e. Analizar y en su caso autorizar las solicitudes de dispositivos de identificación oficial que de acuerdo a los criterios de asignación establecidos no pudieron ser procesadas directamente en el espacio de atención del SINIIGA-SINIDA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento que para tal efecto autorice SENASICA;
- f. Enviar al CDN del SINIIGA-SINIDA la propuesta de presupuesto anual de paquetes de identificación para la VAS a su cargo y el inventario en stock;
- g. Proponer al CDN acciones de mejora sobre los documentos para la operación del SINIIGA-SINIDA;
- h. Validar los informes o reportes presentados por el jefe de las Ventanillas Autorizadas (VAS) del SINIIGA-SINIDA y por el Coordinador Regional del Centro Operativo Nacional.
- i. Verificar el cumplimiento de las acciones que se instruyan para la operación del SINIIGA-SINIDA;
- j. Elaborar y enviar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de sus actividades, en la primera sesión del año inmediato posterior, sometiéndolo a consideración del CDN del SINIIGA-SINIDA.
- k. Apoyar al CDN en la aprobación o cierre de espacios de atención con base a los procedimientos autorizados para tal fin, en coordinación con la Dirección General de Salud Animal (DGSA) y el CON, a fin de emitir opinión al respecto.

C. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO (CESO)

Las personas integrantes del CESO tienen las siguientes atribuciones:



1. Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la entidad federativa, Presidente. -

Sus principales funciones son:

- a. Expedir la convocatoria y orden del día de cada sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, en coordinación con el Secretario Técnico.
- b. Presidir y dirigir las sesiones del CESO, moderando la participación de las personas invitadas.
- c. Proponer el orden del día en coordinación con los demás miembros del CESO.
- d. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CESO.
- e. Someter a consideración del CDN del SINIIGA-SINIDA el informe anual de actividades del CESO.
- f. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran.
- g. Firmar las actas de las reuniones.
- h. Cancelar una Sesión Ordinaria cuando no existan asuntos a tratar

2. Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, Secretario Técnico. -

Será la persona responsable del registro y seguimiento de los acuerdos.

Sus principales funciones son:

- a. Elaborar en coordinación con el Presidente las convocatorias, orden del día y los asuntos que se tratarán, previo consenso con los integrantes del CESO.
- b. Levantar la lista de asistencia en las sesiones del CESO y verificar que al inicio de cada reunión exista el *quórum* necesario para sesionar.
- c. Leer los acuerdos de la sesión anterior.
- d. Elaborar el acta de cada una de las sesiones y solicitar la firma de los asistentes, así como resguardar la documentación que se derive de los trabajos, acciones y vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
- e. En caso de cancelación de la sesión, elaborar el acta respectiva con las causas que la motivaron.
- f. Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios y llevar el control general y resguardo de los archivos, así como remitir dichos documentos a los integrantes del CESO y presentar al Consejo Estatal la información disponible requerida para la toma informada de decisiones.



- g. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos e informar al CESO la situación de éstos hasta su cumplimiento.
- h. Coordinar los trabajos técnicos y administrativos relacionados con el cumplimiento del plan de trabajo anual.
- i. Proponer temas para el orden del día.
- j. Apoyar en el debido cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la operación del SINIIGA-SINIDA.
- k. Emitir opinión en los temas que requiera el CESO.
- l. Firmar las actas de las reuniones.

3. La Dirección General de Salud Animal, por conducto del personal que designe. -

El personal designado por la Dirección General de Salud Animal, será el responsable de coordinar en el ámbito de este Consejo Estatal, la integración de las políticas de desarrollo del sector ganadero a los esfuerzos realizados para el SINIIGA-SINIDA.

Sus principales funciones son:

- a. Proponer puntos o temas a considerar en el orden del día.
- b. Participar en el diseño del plan de trabajo anual del CESO.
- c. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CESO.
- d. Coadyuvar en el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN del SINIIGA-SINIDA.
- e. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.
- f. Firmar las actas de las reuniones del CESO.

4. Coordinación General de Ganadería. -

Será la persona responsable de coordinar en el ámbito de este Consejo Estatal, la integración de las políticas de desarrollo del sector ganadero a los esfuerzos realizados para el PGN.

Sus principales funciones son:

- a. Proponer puntos o temas a considerar en el orden del día.
- b. Participar en el diseño del plan de trabajo anual del CESO.
- c. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CESO.
- d. Coadyuvar en el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN del SINIIGA-SINIDA.



- e. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.
- f. Firmar las actas de las reuniones del CESO.

5. Representante del Gobierno Estatal. -

Será la persona responsable de coordinar las políticas de desarrollo del sector ganadero en el Estado a los esfuerzos realizados para el SINIIGA-SINIDA en el ámbito del Consejo Estatal.

Sus principales funciones son:

- a. Proponer puntos o temas a considerar en el orden del día.
- b. Participar en el diseño del plan de trabajo anual del CESO.
- c. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la operación del SINIIGA-SINIDA.
- d. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CESO.
- e. Coadyuvar en el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN del SINIIGA-SINIDA.
- f. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.
- g. Firmar las actas de las reuniones del CESO.

6. Representante del Organismo Auxiliar. -

Será la persona responsable de coordinar la logística y operación del SINIIGA-SINIDA, y tiene a su cargo las acciones de campo en los distintos espacios de atención a los usuarios, el control y administración de los dispositivos de identificación oficial.

Sus principales funciones son:

- a. Proponer puntos o temas a considerar en el orden del día.
- b. Participar en el diseño del plan de trabajo anual del CESO.
- c. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la operación del SINIIGA-SINIDA.
- d. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CESO.
- e. Coadyuvar en el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN del SINIIGA-SINIDA.
- f. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.



- g. Firmar las actas de las reuniones del CESO.

7. Coordinador Regional del Centro Operativo Nacional. -

Será la persona responsable de coordinar la logística y operación del SINIIGA-SINIDA, y tiene a su cargo el seguimiento de las acciones de campo en los distintos espacios de atención.

Sus principales funciones son:

- a. Proponer puntos o temas a considerar en el orden del día.
- b. Participar en el diseño del plan de trabajo anual del CESO.
- c. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la operación del SINIIGA-SINIDA.
- d. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CESO.
- e. Coadyuvar en el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN del SINIIGA-SINIDA.
- f. Elaborar informes o reportes sobre la operación del SINIIGA-SINIDA, los cuales deberán enviarse al Representante Estatal del SENASICA con cinco días naturales de anticipación a la elaboración de la convocatoria.
- g. Firmar las actas de las reuniones del CESO.

8. Invitados. -

- a. Participar en los temas requeridos por el Presidente o los Miembros del CESO.

D. SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO

Las sesiones del CESO se celebrarán conforme a los siguientes términos:

- a. El calendario de sesiones será aprobado anualmente.
- b. Sesionar al menos cada tres meses, pudiéndose celebrar de manera presencial, virtual o mixta.
- c. Serán extraordinarias aquellas que no están previstas en el calendario de sesiones ordinarias y que son necesarias para atender asuntos que requieran pronta atención.
- d. Existirá quórum cuando asista el 50 más uno de los miembros del CESO.
- e. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el Presidente y el Secretario Técnico o sus suplentes.
- f. La convocatoria de cada sesión deberá ser enviada a través de correo electrónico con un mínimo de cinco días hábiles previo a su celebración.



- g. Para los integrantes que asistan de forma virtual, se debe anexar en el acta de la Sesión, la impresión del correo donde manifestó su participación virtual y la impresión de pantalla de la sesión.
- h. Las decisiones y acuerdos del comité se tomarán de manera colegiada por el voto de la mayoría de los miembros que cuenten con derechos a ello, presentes en la sesión.
- i. El presidente tendrá voto de calidad.
- j. Las actas generadas en el CESO deben enviarse a través de correo electrónico a cada uno de los integrantes del CESO dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

VI. ASPECTOS NO PREVISTOS

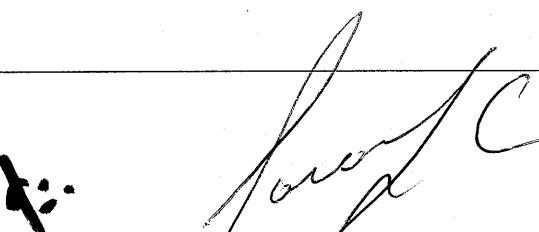
La interpretación y los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por AGRICULTURA y el SENASICA, en el ámbito de su competencia.

VII. VIGENCIA

Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en las páginas electrónicas de AGRICULTURA y SENASICA.

Con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan los “Lineamientos para el funcionamiento del Consejo Estatal de Seguimiento Operativo del Sistema de Identificación y Registro de la Movilización de Animales (SINIIGA-SINIDA)”, firmados el 21 de noviembre de 2023 y publicados en las páginas electrónicas de AGRICULTURA y SENASICA, el 04 de diciembre de 2023.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

 Ing. Francisco Javier Calderón Elizalde Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.	 MVZ Arturo Macosay Córdova Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
--	---